



**AUTORIZA APLICACIÓN DE SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 35 LITERAL A) DEL DECRETO SUPREMO Nº 49 (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL DECRETO SUPREMO Nº 105 (V. Y U.), DE 2014, EN OPERACIONES DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, RESPECTO A LAS BENEFICIARIAS DOÑA KAREN MARIBEL PAREDES ESPINOZA, DOÑA CECILIA DEL PILAR FUENTES MELLA, DOÑA ADRIANA PAULINA CÁRCAMO LEIVA, Y DOÑA LUISA VERÓNICA AMUYAO QUINCHAHUAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **0000-340**  
VALDIVIA, **31 JUL. 2018**

**VISTOS:**

- a) Ley Nº 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) D.L. Nº 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto Nº 397 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley Nº 20.174 que Crea la Región de los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Decreto Nº 39 (V. y U.), de 18 de abril de 2018, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Andrea Wevar Carrasco, en trámite de Toma de Razón por la Contraloría General de la República.
- f) Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Ley Nº 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- h) Decreto Supremo Nº 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por Decreto Supremo Nº 105 (V. y U.), de 2014.
- i) Circular FSEV Nº 016, de 15 de mayo de 2015, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Aclara aplicación de Subsidio diferencia a la Localización y de Factibilización en operaciones de Adquisición de Vivienda Construida del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y Deroga Circular Nº 5 (V. y U.), de 03 de febrero de 2014.
- j) D.S. Nº 47, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1992, Fija Nuevo Texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- k) Memorando Nº DPP/162/2018, de 20 de julio de 2018, de Encargado (S) del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Envía resultados de antecedentes para obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización.
- l) Informe Nº 50, de 20 de julio de 2018, suscrito por el Encargado (S) del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Pasaje Chuquicamata Nº 351, Población Norte Grande 2, Valdivia.
- m) Carta Nº 381/A/18, de 03 de julio de 2018, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Solicita certificar Localización de la vivienda ubicada en Pasaje Chuquicamata Nº 351, Población Norte Grande 2, Valdivia.
- n) Resolución Exenta Nº 793, de 20 de junio de 2018, de Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que Otorga Nuevo Plazo a certificado de subsidio habitacional.
- o) Resolución Exenta Nº 788, (V. y U.), de 2015, Modifica Resolución Nº 6.311 Exenta, de 2014, y sus modificaciones, que Llama a concurso para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. Nº 49 (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual para operaciones de adquisición de vivienda y construcción en sitio propio y en la alternativa de postulación colectiva para operaciones de construcción en sitio propio, y Aprueba nómina de personas seleccionadas.
- p) Resolución Exenta Nº 6.311, (V. y U.), de 2014, Llama a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el Decreto Nº 49, de 2011, en la alternativa de postulación individual para operaciones de adquisición de vivienda y construcción en sitio propio y en la alternativa de postulación colectiva para operaciones de construcción en sitio propio.
- q) Informe Nº 51, de 20 de julio de 2018, suscrito por el Encargado (S) del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Calle Volcán Nevado Nº 425, Villa San Pedro, Los Lagos.

- r) Carta N° 383/A/18, de 03 de julio de 2018, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Solicita certificar Localización de la vivienda ubicada en Calle Volcán Nevado N° 425, Villa San Pedro, Los Lagos.
- s) Resolución Exenta N° 6.355, (V. y U.), de 2017, modifica Resolución N° 1.361 Exenta (V. y U.), de 2017, que Llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional fondo solidario de elección de vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica, y aprueba nómina de personas seleccionadas.
- t) Resolución Exenta N° 1.361, (V. y U.), de 2017, Llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional fondo solidario de elección de vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica.
- u) Informe N° 52, de 20 de julio de 2018, suscrito por el Encargado (S) del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Pasaje Tegalda N° 899, Población Caupolicán, La Unión.
- v) Oficio N° 1.669, de Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, recibido el 17 de julio de 2018, en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Solicita lo que indica.
- w) Resolución Exenta N° 13, de 06 de enero de 2015, de Director Regional P. y T. del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que Otorga Nuevo Plazo a certificado de subsidio habitacional.
- x) Resolución Exenta N° 1.260, de 19 de octubre de 2016, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que Otorga Nuevo Plazo a certificado de subsidio habitacional.
- y) Resolución Exenta N° 724, de 07 de junio de 2018, de Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que Otorga Nuevo Plazo a certificado de subsidio habitacional.
- z) Informe N° 53, de 20 de julio de 2018, suscrito por el Encargado (S) del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Pasaje Los Ulmos N° 670, Los Mañíos, Futrono.
- aa) Oficio N° 945, de 24 de abril de 2018, de Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Solicita lo que indica.
- bb) Resolución Exenta N° 229, de 27 de febrero de 2018, de Director Regional P. y T. del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que Otorga Nuevo Plazo a certificado de subsidio habitacional.
- cc) Resolución Exenta N° 664, de 31 de enero de 2013, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 9.709, de 2012, modificada por la Resolución Exenta N° 10.098, de 2012, que Llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del fondo solidario de elección de vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva, en la tipología de postulación con y sin proyecto habitacional, en el mes de diciembre de 2012, y Aprueba nómina de postulantes seleccionados.
- dd) Resolución Exenta N° 9.709, de 29 de noviembre 2012, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Llama a concurso nacional en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del fondo solidario de elección de vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación colectiva, en la tipología de postulación con y sin proyecto habitacional, en el mes de diciembre de 2012.
- ee) Resolución N° 1.600, de 06 de noviembre de 2008 de Contraloría General de la República que Establece Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1º Fueron recibidas en esta Secretaría Regional Ministerial, solicitudes de autorización de aplicación de Subsidio Complementario de Localización, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, por intermedio de las Cartas individualizadas en las letras m) y r) de los vistos, por parte de la Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada, y a través de los Oficios citados en las letras u), v), z), y aa) de los vistos, por parte de la Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, para las beneficiarias doña Karen Maribel Paredes Espinoza, doña Cecilia Del Pilar Fuentes Mella, doña Adriana Paulina Cárcamo Leiva, y doña Luisa Verónica Amuyao Quinchahual. Lo anterior, para la Adquisición de Viviendas Construidas que se indican a continuación:

Nº	Beneficiarias	Ubicación de la vivienda a adquirir	Comuna
1	Karen Maribel Paredes Espinoza	Pasaje Chuquicamata N° 351, Población Norte Grande 2	Valdivia
2	Cecilia Del Pilar Fuentes Mella	Calle Volcán Nevado N° 425, Villa San Pedro	Los Lagos
3	Adriana Paulina Cárcamo Leiva	Pasaje Tegalda N° 899, Población Caupolicán	La Unión
4	Luisa Verónica Amuyao Quinchahual	Pasaje Los Ulmos N° 670, Los Mañíos I	Futrono

2º La persona indicada en el Numeral 1 de la tabla mencionada en el considerando primero de la presente Resolución, doña Karen Maribel Paredes Espinoza, fue beneficiada con subsidio, según da cuenta la Resolución citada

en el literal u) de los vistos. Se hace presente que su certificado de subsidio se encuentra vigente conforme se indica en la Resolución citada en la letra o) de los vistos.

La persona indicada en el Numeral 2 de la tabla mencionada en el considerando primero de la presente Resolución, doña Cecilia Del Pilar Fuentes Mella, fue beneficiada con subsidio, según da cuenta la Resolución citada en el literal s) de los vistos.

Las personas indicadas en los Numerales 3 y 4 de la tabla mencionada en el considerando primero de la presente Resolución, doña Adriana Paulina Cárcamo Leiva y doña Luisa Verónica Amuyao Quinchahual, fueron beneficiadas con subsidio, según da cuenta la Resolución citada en el literal cc) de los vistos. Se hace presente que el certificado de subsidio de doña Adriana Paulina Cárcamo Leiva se encuentra vigente conforme se indica en la Resolución citada en la letra y) de los vistos. Se hace presente que el certificado de subsidio de doña Luisa Verónica Amuyao Quinchahual se encuentra vigente conforme se indica en la Resolución citada en la letra bb) de los vistos.

**3º** El artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, en sus incisos tercero y siguientes, expresa: "Para acceder a este Subsidio Diferenciado a la Localización el terreno en que se desarrollará el proyecto o la vivienda a adquirir, según corresponda, deberá cumplir copulativamente con los siguientes requisitos:

1. Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberá emplazarse, a lo menos un 50% de su superficie, en el área urbana o de extensión urbana, de localidades de comunas con población urbana mayor o igual a 5.000 habitantes, según el último censo de población del cual se tenga información disponible.

2. Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberán emplazarse, en a lo menos un 50% de su superficie, en el territorio operacional de una empresa sanitaria o contar con convenio suscrito de acuerdo al artículo 33 C del D.F.L. N° 382, (MOP), de 1989, Ley General de Servicios Sanitarios.

3. Para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos, deberán deslindar con una vía local o de rango superior existente, y tratándose de Megaproyectos, con una vía de servicio o de rango superior existente, o bien, dos o más vías locales.

Adicionalmente, tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, el terreno en que se desarrollará el proyecto habitacional o la vivienda a adquirir deberá cumplir con a lo menos tres de los siguientes requisitos:

4. Que el establecimiento de educación existente más cercano que cuente con, a lo menos dos de los siguientes niveles educacionales operativos: pre-básica, básica y/o media, y se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

5. Que el establecimiento de salud primaria o de nivel superior de atención existente más cercano, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

6. Que la vía más cercana al terreno por la cual circula un servicio de transporte público operativo, se encuentre a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

7. Que el equipamiento comercial o deportivo o cultural existente y más cercano, de escala mediana o mayor según los artículos 2.1.33 y 2.1.36 de la OGUC, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

8. Que el área verde pública conformada, de superficie igual o mayor a 5.000 metros cuadrados, se encuentre ubicada a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

Las distancias señaladas deberán ser corroboradas por la SEREMI mediante los mecanismos de que ésta disponga, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. Las distancias señaladas deberán ser calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público.

Además, para la postulación colectiva, a lo menos un 60% del grupo organizado, o de las familias que componen el proyecto o de la etapa en caso de Megaproyectos, deberá provenir de la comuna, o de las comunas adyacentes o de la agrupación de comunas que incluya aquélla en que está ubicado el terreno. Estas agrupaciones de comunas deberán pertenecer todas a una misma provincia y se fijarán por resoluciones de la SEREMI respectiva, publicadas en el Diario Oficial. Para efectos del presente reglamento se entenderá como comuna de residencia aquélla que corresponda al domicilio en que fue encuestado el postulante para su caracterización socioeconómica.

Cuando de la aplicación de los requisitos establecidos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización se excluyan zonas o áreas que presenten evidentes ventajas de localización respecto del contexto de su emplazamiento, mediante resolución fundada el Secretario Regional Ministerial respectivo, con el informe favorable del jefe del Departamento de Desarrollo Urbano, podrá autorizar la aplicación de este subsidio complementario considerando hasta un 10% de tolerancia en las distancias a equipamiento y servicios establecidas en los números 4 al 8 del presente literal".

**4º** Por su parte, el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, a través de la Circular FSEV citada en el literal i) de los vistos, aclaró la aplicación del subsidio complementario de localización, en operaciones de Adquisición de Viviendas Construidas del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, indicando que, para acceder a este subsidio complementario, es necesario acreditar ciertas condiciones de la vivienda construida a cuya adquisición se aplique el subsidio, precisando en su Numeral 1, a propósito del Subsidio Diferenciado a la Localización, los mecanismos mediante los cuales se acreditarán estas condiciones: "Cualquier beneficiario que aplique un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda en operaciones de AVC, podrá optar al Subsidio Diferenciado a la Localización si se cumplen los siguientes requisitos de la letra a), del artículo 35 del citado D.S. 49: a. La vivienda a adquirir deberá

cumplir en cuanto a su emplazamiento con sus numerales 1) y 2). b. La vivienda a adquirir deberá cumplir con al menos 3 de los 5 atributos de distancia a servicios señalados en sus numerales 4) al 8)".

5° En virtud de lo expresado en los considerandos anteriores, el Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, por intermedio de Informes Visita a Terreno, individualizados en los literales l), q), u), y z) de los vistos, respecto de las viviendas a adquirir - cuya ubicación se señala en los Numerales 1, 2, 3, y 4, de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente Resolución - tuvo por acreditadas las condiciones de estas viviendas, para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización. En relación a los antecedentes y metodologías aplicadas para verificar el cumplimiento de estas condiciones, se indica lo siguiente:

**a) Caso de doña Karen Maribel Paredes Espinoza:**

- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado N° 1313, de 14 de marzo de 2018, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certificó que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en Pasaje Chuquicamata N° 351, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia, se emplaza dentro de la zona urbana, y se encuentra en: "Zona definida por el Plan Regulador Vigente: ZU-4". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 17 de julio de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Chuquicamata N° 351, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia, "está ubicada dentro del Límite Urbano", así, la vivienda que se pretende adquirir se emplaza dentro del área urbana de la comuna referida. Asimismo, la comuna de Valdivia, de acuerdo a Censo año 2002, tiene 129.952 habitantes urbanos. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado Información General N° 146, de 22 de marzo de 2018, el Jefe Comercial de la empresa Aguas Décima S.A. certificó: "El cliente N° 267302-9, diámetro 13 mm., a nombre de Viviana Cisterna López, propiedad ubicada en Chuquicamata N° 351, recibe nuestros servicios de agua potable y alcantarillado". Por lo tanto, se cumpliría el requisito contemplado en el N° 2 del Artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.
- iii. **Establecimiento Educativo:** En Certificado de 15 de marzo de 2018, el Jefe del Departamento Administrativo de Educación de la Ilustre Municipalidad de Valdivia certificó: "La Escuela Las Ánimas, cuenta con Enseñanza Pre Básica y básica completa. Jardín y Sala Cuna "Lourdes", con enseñanza preescolar, establecimientos que se encuentran a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros de donde se encuentra la vivienda, ubicada en Población Norte Grande 2, Calle Chuquicamata 351, sector Las Ánimas, comuna de Valdivia". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 17 de julio de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Chuquicamata N° 351, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 675 metros hasta la Escuela Las Ánimas". Al respecto, la referida Escuela Las Ánimas cuenta con los siguientes niveles de enseñanza: Educación Parvularia y Enseñanza Básica (dato obtenido en el sitio web <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=6773> consultado el día 12 de julio de 2018). Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- iv. **Establecimiento de Salud:** En Certificado de 21 de marzo de 2018, la Jefa Área Salud Municipal de Valdivia, certificó: "El terreno ubicado en Psje. Chuquicamata N° 351, Población Norte Grande 2 (avalúo fiscal 1412-72), comuna de Valdivia, se emplaza a distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2500 metros del CESFAM Las Ánimas, de esta ciudad. Lo anterior de acuerdo a lo informado en Ord. N° 161 del 20/03/2018 de la Dirección de Obras de nuestro Municipio". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 17 de julio de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Chuquicamata N° 351, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 1270 metros hasta Centro de Salud Familiar Las Ánimas". Al respecto, el CESFAM Las Ánimas es un establecimiento de salud que ofrece el servicio de Centros de Salud Familiar (CESFAM), tipo CESFAM (dato obtenido en el sitio web: <http://sresponde.minsal.cl/detalles.php?id=2605>, consultado el día 12 de julio de 2018). Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- v. **Transporte Público Operativo:** En Certificado N° 21, de 15 de marzo de 2018, la Directora del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Valdivia certificó: "De acuerdo a la correspondiente inspección a terreno por el funcionario encargado del Dpto. Señalización y Demarcación, se constató que el terreno ubicado en Población Norte Grande 2, Pasaje Chuquicamata N° 351, Rol Avalúo N° 01412-72, de la comuna de Valdivia, cuenta con acceso al transporte público a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 500 metros del lugar". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 17 de julio de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Chuquicamata N° 351, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 56 metros hasta el Transporte Público. \* La circulación del transporte público es menor urbano y mayor urbano (colectivos y taxi buses)". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- vi. **Metodología de Verificación:** En relación a metodología de acreditación de estos requisitos el Informe citado en el literal l) de los vistos, menciona: "Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público".

**b) Caso de doña Cecilia Del Pilar Fuentes Mella:**

- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado de Zonificación, de 30 de mayo de 2018, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, certificó que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en Calle Volcán Nevado N° 425, Villa San Pedro, de la comuna de Los Lagos, se emplaza dentro de la zona urbana, a saber: *"Le corresponde la siguiente zonificación ZU-4, y está emplazado dentro del radio urbano"*. Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 17 de julio de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Calle Volcán Nevado N° 425, Villa San Pedro, de la comuna de Los Lagos, *"está ubicada dentro del Límite Urbano"*, así, la vivienda que se pretende adquirir se emplaza dentro del área urbana de la comuna referida. Asimismo, la comuna de Los Lagos, *de acuerdo a Censo año 2002, tiene 9.479 habitantes urbanos*. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado N° 18724/2017, de 14 de noviembre de 2017, el Supervisor Servicio al Cliente Zona Ranco ESSAL S.A., certificó: *"La propiedad ubicada en Volcán Nevado N° 425, de la localidad de Los Lagos, cuenta con instalación sanitaria conforme al siguiente detalle: (...) N° de servicio: 695709-9; Conexión agua potable: 01/01/1989; Empalme alcantarillado: 03/06/1991 (...)"*. Por lo tanto, se cumpliría el requisito contemplado en el N° 2 del Artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.
- iii. **Establecimiento Educativo:** En Certificado N° 153, de 08 de junio de 2018, de Directora del Departamento Administrativo de Educación de la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, certificó: *"Existe una distancia menor a 1000 metros entre los establecimientos educacionales, Escuela Nueva España (pre básica y básica) ubicada en calle Quinchilca 599 y Liceo Alberto Blest Gana (media) ubicado en Calle 11 de Septiembre S/N - Población 11 de Septiembre, y la casa habitación de la beneficiaria en la modalidad de Adquisición de Vivienda Construida (AVC) Sra. Cecilia Fuentes Mella, R.U.T. 11.702.822-4, ubicada en Población Volcán Nevado N° 425, avalúo fiscal 161-15, comuna de Los Lagos"*. En el numeral 2 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 17 de julio de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Calle Volcán Nevado N° 425, Villa San Pedro, de la comuna de Los Lagos, *"está ubicada a un distanciamiento de 471 metros hasta la Escuela Nueva España"*. Al respecto, la referida Escuela Nueva España cuenta con los siguientes niveles de enseñanza: Educación Parvularia y Enseñanza Básica (dato obtenido en el sitio web <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=6934> consultado el día 26 de julio de 2018). Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- iv. **Establecimiento de Salud:** En Certificado de 26 de junio de 2018, de Directora del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Los Lagos certificó: *"Existe una distancia aproximada de 1000 metros de distancia de nuestro Centro de Salud Familiar Tomás Rojas Vergara ubicado en calle Arturo Prat Número 162 y la casa habitación que desea comprar doña Cecilia Fuentes Mella, cédula de identidad 11.702.822-4, ubicada en Volcán Nevado N° 425, comuna de Los Lagos"*. En el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 17 de julio de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Calle Volcán Nevado N° 425, Villa San Pedro, de la comuna de Los Lagos, *"está ubicada a un distanciamiento de 1040 metros hasta el Consultorio Los Lagos"*. Al respecto, el Consultorio Los Lagos es un establecimiento de salud que ofrece el servicio de Centro de Salud, tipo Centro de Salud Urbano (dato obtenido en el sitio web: <http://sresponde.minsal.cl/detalles.php?id=2599>, consultado el día 26 de julio de 2018). Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- v. **Área Verde Pública:** En Certificado de 30 de mayo de 2018, el Director de Obras Municipales de Los Lagos, certificó: *"La edificación erigida, el predio signado con el rol de avalúo del Servicio de Impuestos Internos 161-15, Volcán Nevado Número 425, Población Villa San Pedro, en Los Lagos, se encuentra ubicado a una distancia peatonal del Complejo Paseo Peatonal Collilelfu y Plaza de Armas de la ciudad de Los Lagos inferior a mil metros lineales"*. Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 17 de julio de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Calle Volcán Nevado N° 425, Villa San Pedro, de la comuna de Los Lagos, *"está ubicada a un distanciamiento de 831 metros de distancia hasta el Paseo Peatonal Collilelfu, y tiene una superficie aproximada de 5000 metros cuadrados"*. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 8 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.
- vi. **Metodología de Verificación:** En relación a metodología de acreditación de estos requisitos el Informe citado en el literal q) de los vistos, menciona: *"Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público"*.

**c) Caso de doña Adriana Paulina Cárcamo Leiva:**

- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado de Zonificación N° 26, sin fecha, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de La Unión, certificó que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en Pasaje Tegalda N° 899, Población Caupolicán, de la comuna de La Unión, se emplaza dentro de la zona urbana, a saber: *"El predio rol de avalúo N° 317-01, ubicada en Pasaje Tegalda N° 899, población "Caupolicán" de esta ciudad"*

está dentro de la Zona ZEx-2, y tiene la siguiente zonificación, conforme al Plan Regulador Vigente: (...)". Por su parte, el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 20 de julio de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Tegualda N° 899, Población Caupolicán, de la comuna de La Unión, "está ubicada dentro del Radio Urbano", así, la vivienda que se pretende adquirir se emplaza dentro del área urbana de la comuna referida. Asimismo, la comuna de La Unión, de acuerdo a Censo año 2002, tiene 25.615 habitantes urbanos. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.

- ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado N° 15.250, de 14 de septiembre de 2017, el Supervisor Experiencia Clientes Essal S.A. Zona Puyehue certificó que: *"La propiedad ubicada en Calle Tegualda #899, de la comuna de La Unión, cuenta con instalación sanitaria conforme al siguiente detalle: (...) N° de servicio: 746844; Conexión agua potable: 01/08/1995; Empalme alcantarillado: 01/08/1995 (...)".* Por lo tanto, se cumpliría el requisito contemplado en el N° 2 del Artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.
- iii. **Establecimiento Educativo:** En el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 20 de julio de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Tegualda N° 899, Población Caupolicán, de la comuna de La Unión, "está ubicada a un distanciamiento de 806 metros hasta el Colegio Padre Damian". Al respecto, el referido Colegio Padre Damian cuenta con los siguientes niveles de enseñanza: Educación Parvularia, Enseñanza Básica, Enseñanza Media Humanista-Científica Niños y Jóvenes, y Enseñanza Media Técnico-Profesional Industrial Niños (dato obtenido en el sitio web <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=7183> consultado el día 26 de julio de 2018). Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- iv. **Establecimiento de Salud:** En el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 20 de julio de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Tegualda N° 899, Población Caupolicán, de la comuna de La Unión, "está ubicada a un distanciamiento de 2110 metros hasta el Consultorio La Unión - Dr. Alfredo Gantz Mann". Al respecto, el Centro de Salud Alfredo Gantz Mann, es un establecimiento de salud que ofrece el servicio de Centro de Salud, tipo Consultorio Atención Primaria (dato obtenido en sitio web <http://sresponde.minsal.cl/detalles.php?id=2596>, consultado el día 26 de julio de 2018). Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- v. **Transporte Público Operativo:** En Oficio N° 295, de 25 de mayo de 2018, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Ríos, certificó: "Se ha realizado la visita al terreno que se señala y se ha verificado que: (...) La propiedad ubicada en Pasaje Tegualda N° 899, Población Caupolicán 3, de la comuna de La Unión se encuentran a una distancia no mayor a los 500 metros, medidos desde el punto más cercano al terreno del transporte público, los cuales es la línea N° 9 de taxis colectivos urbanos de La Unión". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 20 de julio de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Tegualda N° 899, Población Caupolicán, de la comuna de La Unión, "está ubicada a un distanciamiento de 122 metros hasta el Transporte Público". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- vi. **Metodología de Verificación:** En relación a metodología de acreditación de estos requisitos el Informe citado en el literal u) de los vistos, menciona: *"Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público"*.

#### **d) Caso de doña Luisa Verónica Amuyao Quinchahual:**

- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado de Zonificación N° 417/2018, de 19 de abril de 2018, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Futrono, certificó que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en Pasaje Los Ulmos N° 670, Los Mañíos I, de la comuna de Futrono, se emplaza dentro de la zona urbana de la comuna referida, a saber: "El terreno con dirección en Pasaje Los Ulmos N° 670, Los Mañíos I, de la comuna de Futrono, identificado con el rol de avalúo N° 86-12, de la comuna de Futrono, tiene la siguiente zonificación Zona Z-5". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 20 de julio de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Los Ulmos N° 670, Los Mañíos I, de la comuna de Futrono, "está ubicada dentro del Radio Urbano". Asimismo, la comuna de Futrono, de acuerdo a Censo año 2002, tiene 8.399 habitantes urbanos. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado N° 19659/2017, de 29 de noviembre de 2017, el Supervisor Servicio al Cliente Essal S.A. Zona Ranco, certificó: *"La propiedad ubicada en calle Los Ulmos N° 670, comuna de Futrono, cuenta con instalación sanitaria conforme al siguiente detalle: N° de servicio: 255724-K, Conexión agua potable: 03/03/1997, Empalme de alcantarillado: 07/06/2010"*. Por lo tanto, se cumpliría el requisito contemplado en el N° 2 del Artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.

- iii. **Establecimiento Educacional:** En el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 20 de julio de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Los Ulmos N° 670, Los Mañíos I, de la comuna de Futrono, *"está ubicada a un distanciamiento de 577 metros hasta la Escuela Particular Los Castaños"*. Al respecto, la referida Escuela Particular Los Castaños cuenta con los siguientes niveles de enseñanza: Educación Parvularia y Enseñanza Básica (dato obtenido en el sitio web <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=22337> consultado el día 26 de julio de 2018). Por su parte, Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- iv. **Establecimiento de Salud:** En el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 20 de julio de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Los Ulmos N° 670, Los Mañíos I, de la comuna de Futrono, *"está ubicada a un distanciamiento de 223 metros hasta el Consultorio Belarmina Paredes"*. Al respecto, el Consultorio Belarmina Paredes es un establecimiento de salud que ofrece el servicio de Centro de Salud, tipo Consultorio Atención Primaria (dato obtenido en el sitio web <http://sresponde.minsal.cl/detalles.php?id=2595>, consultado el día 26 de julio de 2018). Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- v. **Equipamiento Deportivo de Escala Mediana:** En Certificado N° 730, de 03 de julio de 2018, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Futrono, certificó: *"La vivienda ubicada en Pasaje Los Ulmos N° 670, Los Mañíos I, rol de avalúo 86-12, se encuentra en Zona Urbana 5, según Plan Regulador Vigente, la cual se encuentra distanciada de: - Complejo Deportivo Municipal, ubicado en Calle Pedro Leodegario S/N, a una distancia de 820 mts., con una carga de ocupación de 2000 personas aproximadamente"*. En efecto, conforme al artículo 2.1.36 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, contenida en el Decreto citado en la letra j) de los vistos, el Equipamiento de escala mediana es: *"Equipamiento Mediano: El que contempla una carga de ocupación superior a 1.000 y hasta 6.000 personas y sólo se podrá ubicar en predios que enfrenten vías colectoras, troncales o expresas"*. Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 20 de julio de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Los Ulmos N° 670, Los Mañíos I, de la comuna de Futrono, *"está ubicada a un distanciamiento de 744 metros hasta el Complejo Deportivo Municipal de Futrono"*. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos.
- vi. **Metodología de Verificación:** En relación a metodología de acreditación de estos requisitos el Informe citado en el literal z) de los vistos, menciona: *"Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público"*.

6° De acuerdo a las circunstancias y antecedentes señalados, es procedente dictar la presente Resolución:

**RESUELVO:**

**AUTORIZÉSE LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN**, mencionado en el artículo 35 letra a) del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para la Adquisición de Viviendas Construidas que se mencionan a continuación:

N°	Beneficiarias	Ubicación de la vivienda a adquirir	Comuna
1	Karen Maribel Paredes Espinoza	Pasaje Chuquicamata N° 351, Población Norte Grande 2	Valdivia
2	Cecilia Del Pilar Fuentes Mella	Calle Volcán Nevado N° 425, Villa San Pedro	Los Lagos
3	Adriana Paulina Cárcamo Leiva	Pasaje Tegualda N° 899, Población Caupolicán	La Unión
4	Luisa Verónica Amuyao Quinchahual	Pasaje Los Ulmos N° 670, Los Mañíos I	Futrono

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

AWCA/GL/AD/88



*Andrea Wevar Carrasco*  
**ANDREA WEVAR CARRASCO**  
 MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
 REGIÓN DE LOS RÍOS

**DISTRIBUCIÓN:**

- Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.
- Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada, Calle García Reyes N° 455, Oficina N° 8, Valdivia.
- Sección Jurídica de SEREMI V. y U. de la Región de los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas de SEREMI V. y U. de la Región de los Ríos.
- SIAC SEREMI V. y U. de la Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes de SEREMI V. y U. de la Región de Los Ríos.

- Transparencia Activa.